



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0677-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2022

VISTOS:

El Formato N° 07 - Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, e Informe N° 1091-2022-GAJ/MPP, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2022-CS-RCC/MPP, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)";

Que, el Comité de Selección mediante Formato N° 07 – Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, solicitó la aprobación de Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2022-CS-RCC/MPP, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1091-2022-GAJ/MPP, de fecha 10 de agosto de 2022, en su análisis, indica que:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento) y de manera supletoria por el Texto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0677-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2022

Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

En el presente caso, el objeto de la convocatoria es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" y regirá por el sistema A SUMA ALZADA

- 2.1. El monto referencial asciende a S/ 1'156,249.79 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.
- 2.2. Conforme a lo establecido en el numeral 1.9 del Capítulo 1 – Generalidades, el plazo de ejecución de la obra es de SESENTA (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de la obra.
- 2.3. Conforme a lo establecido en el numeral 47.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad; por tanto, en el presente caso corresponde que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2022-CS-RCC/MPP "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA". (...);

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de agosto de 2022; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2022-CS-RCC/MPP – Primera Convocatoria. Contratación de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

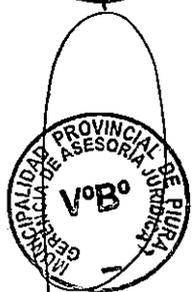
N° 0677-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2022

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR -
DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; que como anexo forma parte
integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la
Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, al Comité de Selección, y a los
interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

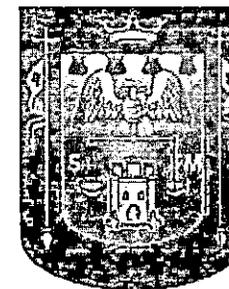


BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS ¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

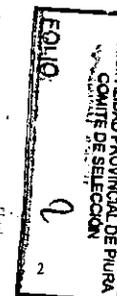
Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022-CS-RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA:
"REHABILITACION DE LOCAL DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO
SUR – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA -
PIURA"





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

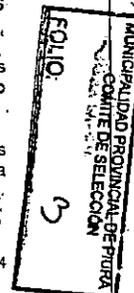
El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la





normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,



catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

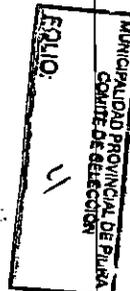
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.





1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.



Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.





**CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

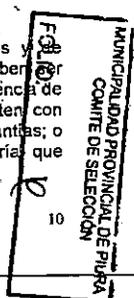
En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y con realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que





periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;



5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser Ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

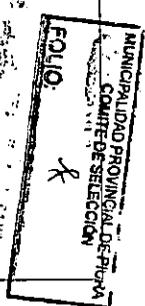
El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

- 2 De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.
- 3 Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.
- 4 En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.
- 5 De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.





Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fidecomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

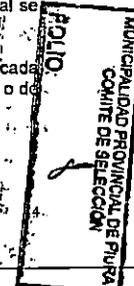
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, en el caso, del ítem que debió ejecutarse.





3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal i) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

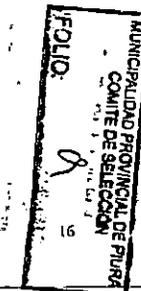
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RUC N° : 20154477374
Domicilio legal : JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA
Teléfono: : 073-602000
Correo electrónico: : cep@muni_piura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 1'156,249.79 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILDOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ENERO DEL 2022.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'156,249.79 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILDOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES)	S/ 1'040,624.82 (UN MILLON CUARENTA MILSEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 82/100 SOLES)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado RESOLUCION DE ALCALDIA N° 663-2022-A/MPP el 03/08/2022.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 023-2021-OJMPP de fecha 24/02/2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.



1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **SESENTA (60)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el Estudio Básico de Ingeniería, para cuyo efecto deben cancelar:

El costo: de reproducción de un ejemplar de las bases es de S/ 3.00 Soles (Dicho costo, no incluye reproducción Estudio de Ingeniería Básica de la Obra y Planos).⁶

El Costo: de Reproducción del Estudio de Ingeniería Básica y Planos, serán a cuenta del participante, por lo que se otorgará las facilidades para su reproducción física; o caso contrario deberá traer medio magnético (USB o CD) la copia de este y planos en forma digital.

La Compra: de las Bases se realizará en la Unidad de Fondos de la Municipalidad Provincial de Piura sito en 4to. piso del Palacio Municipal.

La Entrega: de las Bases se realizará en la Oficina del Comité de Selección, sito en el tercer Piso del Palacio Municipal.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento LEY MYPE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF. (Modificación del Reglamento de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF) de fecha 26/06/2021.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

⁶ Salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.



FOJO:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁷

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 10/08/2022
Registro de participantes ⁸ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 11/08/2022 Hasta las: 23:59 horas del 19/08/2022
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	: Del: 11/08/2022 Al: 15/06/2022
A través del SEACE	
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 16/08/2022
Presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 22/08/2022 23/08/2022

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

⁷ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.
⁸ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Oferta económica EN SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotaes que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.
- h) Para la admisibilidad de la propuesta el postor deberá presentar:
Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



FOLIO:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITÉ DE SELECCIÓN



2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso¹⁰. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)

En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = 0.30
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. 0.70

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL A través de la web Institucional en el Link: www2.munipiura.gob.pe/RCC/

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Constancia de capacidad libre de contratación.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹¹ (ANEXO N° 9)
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹² En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



FOLO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

- El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CONSIGNAR DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE PIURA
- CORREO ELECTRONICO: CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO ACTIVO

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Unidad de Atención al Ciudadano, con Atención a la Oficina de Logística; sito en Calle Ayacucho N° 377 - Cercado de Piura (puerta posterior).

2.7. ADELANTOS¹⁵

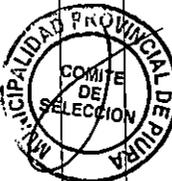
2.7.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará (01) Un adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO¹⁴, adjuntando a su solicitud la garantía por

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹⁴ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



adelantos¹⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se registrará por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimientos aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁶ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

FOLIO: 19
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITÉ DE SELECCIÓN



**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162	
	TERMINOS DE REFERENCIA.	

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
 "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN:

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
 "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR, se encuentra ubicada en el DISTRITO DE CURA MORI, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

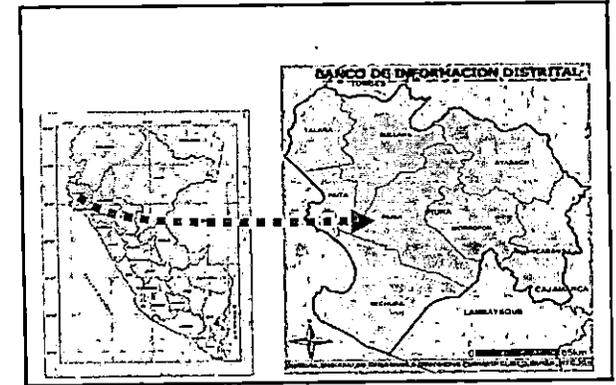
Departamento : Piura
 Provincia : Piura
 Distrito : Piura
 Localidad : Caserío de las Vegas de Cienogullo Sur

Ing. Paul Harry Sosa Sánchez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162	
	TERMINOS DE REFERENCIA.	

ESQUEMA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MAPA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA



ESQUEMA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MAPA DE LA PROVINCIA DE PIURA



Ing. Paul Harry Sosa Sánchez

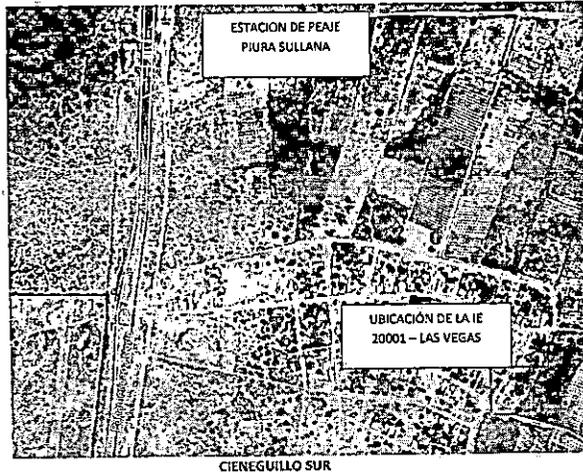
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 FOLIO: 404



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162
	TERMINOS DE REFERENCIA.



EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR ESQUEMA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE



UBICACIÓN ESPECÍFICA CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ZONA EN ESTUDIO:

❖ TOPOGRAFIA

La zona en estudio presenta una topografía suave con ligeras elevaciones y depresiones. Su cota promedio fluctúa entre 30 - 32 m.s.n.m.

❖ CLIMA

El clima del Departamento de Piura es desértico y semi-desértico en la costa y vertientes andinas occidentales, Sub-tropical en las vertientes orientales. Las precipitaciones son escasas, salvo cuando se produce el fenómeno del "El Niño", años en que las lluvias son abundantes y corre el agua por todo el curso de las quebradas secas originando inundaciones y acciones morfológicas de gran dinamismo.

[Signature]
 Ing. Fredy Harro Soto Sánchez
 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162
	TERMINOS DE REFERENCIA.



Según la clasificación climática de Koeppen, el distrito presenta las condiciones climáticas del clima de desierto (BW), que en términos comunes se considera cálido y seco.

❖ TEMPERATURA

El Caserío de Las Vegas de Cieneguillo Sur, se encuentra en una zona sub Tropical, donde la temperatura es templada en casi todo el año, como promedio entre los meses de mayo a septiembre, la temperatura mínima llega a 15° c y la máxima a 28.7 ° C.

Los meses de enero y marzo corresponden al periodo más caluroso como es en casi toda la Provincia de Piura, presentando una temperatura promedio alcanza los 28.7°C, disminuyendo en los meses de estiaje comprendido entre abril y diciembre donde la temperatura mínima es de 15°C.

Las condiciones climáticas de la zona varían cada cierto ciclo, especialmente cuando se produce el Fenómeno de El Niño, en cuyo periodo la temperatura es mayor y se nota una prolongación del periodo caluroso.

El régimen de lluvias es muy irregular, presentándose ciclos de sequía y de lluvias. En años normales las lluvias se producen en los meses de enero a marzo.

- EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº023-2022-OI/MPP.
- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 1. PLANTEAMIENTO TECNICO DE LA PROPUESTA

[Signature]
 Ing. Fredy Harro Soto Sánchez
 2022

ITEM	NIVEL	AMBIENTE	ÁREA (M2)	TOTAL
SECTOR PRIMARIA	1° NIVEL	AULA PEDAGOGICA 01	49.85	302.78
		AULA PEDAGOGICA 02	49.85	
		AULA PEDAGOGICA 03	49.95	
		AULA PEDAGOGICA 04	49.85	
		BIBLIOTECA	49.85	
		DEPÓSITO DE LIBROS	8.75	

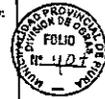
FOLIO:
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 COMITE DE SELECCION
 28



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



SECTOR	NIVEL	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
SECTOR SECUNDARIA	1° NIVEL	COCINA - DESPENSA	10.50				
		SS. HH HOMBRES	13.56				
		SS. HH MUJERES	10.30				
		SS. HH DISCAPACITADOS	4.42				
		CUARTO DE LIMPIEZA	6.00				
		AULA PEDAGOGICA 01	60.16				
		AULA PEDAGOGICA 02	60.16				
		AULA PEDAGOGICA 03	60.16				
		AULA PEDAGOGICA 04	60.16				
		BIBLIOTECA	50.00				
		DEPOSITO DE LIBROS	8.75				
		SS. HH HOMBRES	13.56				
		SS. HH MUJERES	10.30				
		SS. HH DISCAPACITADOS	4.50				
CUARTO DE LIMPIEZA	3.00						
ADMINISTRACION	1° NIVEL	DIRECCION	12.00				
		SECRETARIA - ESPERA	25.00				
		ARCHIVO	6.00				
		DEPOSITO	4.80				
		SALA DE PROFESORES	15.00				
		SS. HH PROFESORES	3.00				
		SS. HH PROFESORAS	3.00				
		SS. HH DISCAPACITADOS	4.00				
		AREA NETA TOTAL (M2)					606.33



Municipalidad Provincial de Piura
Comité de Selección
Ing. José María Sosa Sánchez
etc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



- RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO:**
Las instalaciones de agua y desagüe no cumplen con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones. El proyecto contempla para la distribución de agua una cisterna de concreto armado y un tanque alto. En el centro poblado de las Vegas de Cieneguillo Sur, no hay red de agua y desagüe. La cisterna se abastecerá con una cisterna dos veces por semana. Para la red de desagüe se está contemplando la construcción de pozos de percolación.
- RED ELECTRICA:**
Las instalaciones eléctricas de los edificios existentes no cumplen con las normas técnicas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones. El proyecto propone una nueva acometida en 380V/220V-60HZ.

CUADRO RESUMEN DE METAS DEL SALDO A EJECUTAR:

Item	Descripción	UNID.	METRADO
01	ESTRUCTURAS		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m	Und.	1.00
01.01.01	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Und.	1.00
01.02	TRABAJADOS PRELIMINARES		
02.12.05	DEMOLICION DE CONCRETO EN PATIO	M3	21.60
02.12.06	DEMOLICION DE CUNETAS	M3	15.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	CORTE Y EXCAVACION		
01.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTACION (CIMENTOS CORRIDOS)	M3	4.15
01.03.02	RELLENO		
01.03.02.01	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	M3	0.78
01.03.03	CONFORMACION, NIVELACION Y REFINE		
01.03.03.01	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTACION	M2	859.50
01.03.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO		

Municipalidad Provincial de Piura
Comité de Selección
Ing. José María Sosa Sánchez
etc.

FOLIO: 16
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162	
	TERMINOS DE REFERENCIA.	

01.03.04.01	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=15cm (COLOCACION DE HORMIGON)	M2	249.966
01.03.04.02	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=40cm (COLOCACION DE HORMIGON - CON EQUIPO)	M2	2.63
01.03.05	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL		
01.03.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (Dprom=5 km)	M3	47.96
01.04	CONCRETO SIMPLE		
01.04.01	CIMENTOS		
01.04.01.01	CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G. FC=100 Kg/cm2	M3	2.20
01.05	CONCRETO ARMADO		
01.05.01	SOBRECIMIENTO		
01.05.01.01	SOBRECIMIENTOS.-CONCRETO Fc=175 kg/cm2	M3	0.32
01.05.01.02	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	4.20
01.05.01.03	SOBRECIMIENTO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	15.47
01.05.02	COLUMNA		
01.05.02.01	COLUMNAS.-CONCRETO Fc=210 kg/cm2	M3	0.81
01.05.02.02	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	8.60
01.05.02.03	COLUMNAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	142.20
01.05.03	VIGAS		
01.05.03.01	VIGAS.-CONCRETO Fc=210 kg/cm2	M3	1.81
01.05.03.02	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	1.20
01.05.03.03	VIGAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	11.29
01.05.04	CUNETAS CON REJILLA		
01.05.04.01	CUNETAS.-CONCRETO Fc=175 kg/cm2	M3	40.01
01.05.04.02	CUNETAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	456.22
01.05.04.03	CUNETAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	1,188.91

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIRECCION DE COMPRAS
Ing. Poo Harry Sosa Sanchez
JRE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162	
	TERMINOS DE REFERENCIA.	

01.05.05	BANCAS DE CONCRETO		
01.05.05.01	BANCAS.-CONCRETO Fc=175 kg/cm2	M3	3.96
01.05.05.02	BANCAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	48.89
01.05.05.03	BANCAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	162.42
01.05.06	TANQUE ELEVADO (TAPA)		
01.05.06.01	TANQUE ELEVADO.-CONCRETO Fc=210 kg/cm2	M3	0.096
01.05.06.02	TANQUE ELEVADO.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	0.48
01.05.06.03	TANQUE ELEVADO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	4.20
01.06	POZO DE PERCOLACION Y TANQUE SEPTICO		
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (Dprom=5 km)	M3	28.54
01.06.01.02	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	M3	4.52
01.06.01.03	RELLENO CON MATERIAL GRAVA 1/2 a 1"	M3	6.54
01.06.02	CONCRETO ARMADO		
01.06.02.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2	M3	1.25
01.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	7.04
01.06.02.03	ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	27.28
01.06.03	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
01.06.03.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CASEZA M : 1:1/4 e=1.5cm	M2	16.55
1.07	MITIGACION AMBIENTAL		
01.07.01	RIEGO DE TERRENO, MATERIAL EXCAVADO Y AGREGADOS	GLB	0.60
02	ARQUITECTURA		
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M : 1 1/4 e=1.5cm	M2	7.80
02.01.02	FIERRO REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	KG	1.44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIRECCION DE COMPRAS
Ing. Poo Harry Sosa Sanchez
JRE

FOLIO:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



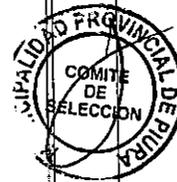
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.02.01	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5	M2	13.01
02.02.02	TARRAJEO DE COLUMNAS	M2	5.60
02.02.03	TARRAJEO DE VIGAS	M2	13.58
02.02.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	46.53
02.03	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.03.01	CONTRAPISOS		
02.03.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	M2	99.23
02.03.02	PISOS		
02.03.02.01	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO POTENZA BLANCO PERLA MATE- ALTO TRANSITO	M2	44.35
02.03.02.02	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO DAKOTA MARFIL- ALTO TRANSITO	M2	23.88
02.03.02.03	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO DOMINE MATE BLANCO- ALTO TRANSITO	M2	49.72
02.03.02.04	PISO CERAMICO 45 x 45 MODELO CEMENTO BLANCO- ALTO TRANSITO	M2	12.14
02.03.02.05	PISO DE CONCRETO EN PATIO f _c =175kg/cm ² , e=15cm FROTACHADO	M2	144.00
02.03.02.06	PATIOS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	12.60
02.03.02.07	FISO DE CEMENTO PULIDO BRUNADO e=2"	M2	10.05
02.03.03	SARDINELES		
02.03.03.01	SARDINEL-CONCRETO f _c =175 kg/cm ² (INC. EXCAVACION, CONCRETO, ENCOFRADO Y ACERO)	M	56.25
02.03.04	VEREDAS Y RAMPAS		
02.03.04.01	VEREDAS e=4" DE CONCRETO f _c =175kg/cm ² ACABADO FROTACHADO Y BRUNADO	M2	580.55
02.03.04.02	RAMPAS e=4" DE CONCRETO f _c =175kg/cm ² ACABADO FROTACHADO Y BRUNADO	M2	68.89
02.03.04.03	VEREDAS Y RAMPAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	158.94
02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.04.01	ZOCALOS		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



02.04.01.01	ZOCALOS DE PORCELANATO 60X60 MODELO VIENA MARRON CLARO	M2	65.83
02.04.01.02	ZOCALOS DE PORCELANATO 60X60 MODELO POTENZA MARRON OSCURO MATE	M2	102.56
02.04.01.03	ZOCALOS DE CERAMICA 25X40 MODELO DECORADO LINEAL BLANCO	M2	26.73
02.04.01.04	ZOCALOS PORCELANATO 60 x 60 MODELO POTENZA BLANCO PERLA MATE O EQUIVALENTE	M2	44.18
02.04.02	CONTRAZOCALOS		
02.04.02.01	CONTRAZOCALO PORCELANATO 10 x 60 MODELO POTENZA BLANCO PERLA MATE- ALTO TRANSITO	M	14.92
02.05	COBERTURAS		
02.05.01	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1090 TERMO-AISLANTE e=25mm (INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICA)	M2	835.99
02.05.02	COBERTURA LADRILLO PASTELERO ASENTADO CON MEZCLA DE CEMENTO	M2	248.24
02.05.03	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	M2	248.24
02.06	CARPINTERIA DE MADERA		
02.06.01	PUERTA APANELADA C/TRIPLAY 10mm	M2	6.24
02.06.02	PUERTA MACHIEMBRADA	M2	47.46
02.06.03	PUERTA MACHIEMBRADA + SOBRELUZ	M2	7.12
02.06.04	PUERTA CONTRAPLACADA 40 mm CON TRIPLAY 6 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"x4" + SOBRELUZ	M2	25.48
02.06.05	PIZARRA ACRILICA	M2	45.08
02.07	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
02.07.01	PUERTAS DE INGRESOS PRINCIPALES	M2	22.25
02.07.02	ASTA DE BANDERA	UND	0.00
02.07.03	BARANDA METALICA	M	70.82
02.07.04	REJILLA METALICA PARA CUNETETA DE 1'X1'X1/8" (INCLUYE COLOCACION)	M	122.45
02.07.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA DE EVACUACION FLUVIAL 610 mm	M	122.75
02.07.06	BATERIAS ECOLOGICAS DE TRES TACHOS	UND	3.60

Ing. José Harry Sosa S...
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



02.07.07	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	M	3.93
02.07.08	ESCALERA DE ALUMINIO EN CISTERNA	UND	1.00
02.07.09	PUERTA DE CASETA DE ELECTROBOMBA	UND	1.00
02.08	VENTANAS DE ALUMINIO CON PROTECTOR, CRISTAL Y VIDRIOS		
02.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE ALUMINIO CON CRISTAL CRUDO DE 6 mm INCOLORO + LAMINA DE SEGURIDAD DE 4 MIGRAS Y PROTECTOR DE SEGURIDAD	M2	233.65
02.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTORES DE SEGURIDAD DE ALUMINIO	M2	7.75
02.09	CERRAJERIA		
02.09.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	PZA	134.00
02.09.02	BISAGRA ALUMINIZADA DE 3" PESADA EN PUERTAS	PZA	30.00
02.09.03	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADOR EN PUERTAS	PZA	28.00
02.09.04	CHAPA DE POMO CON FESTILLO EN PUERTA	UND	7.00
02.09.05	PICAPORTE EN PUERTAS DE SS.HH	UND	11.00
02.09.06	CANDADO DE 60mm	UND	2.00
02.10	PINTURA		
02.10.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	M2	1432.13
02.10.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	M2	859.55
02.10.03	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE 2 MANOS DE CARPINTERIA METALICA	M2	26.75
02.10.04	PINTURA ESMALTE EN ZOCALO Y CONTRAZOCALO	M2	250.71
02.10.05	PINTURA EN PUERTAS DE MADERA	M2	154.74
02.11	JUNTAS		
02.11.01	JUNTAS DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA RELLENO CON POLIURETANO	M	200.25
02.11.02	JUNTAS ASFALTICAS 6=1"	M	274.20
02.12	VARIOS		
02.12.01	CURADO CON CURADOR QUIMICO PARA CONCRETO	M2	803.59

[Signature]
Ing. Noel Harry Sosa Sánchez



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



02.12.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE STICKER PARA SEÑALITICA DE SEGURIDAD	UND	150.00
02.12.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO	UND	7.00
02.12.04	FRAGUADO DE PORCELANATO	M2	1,333.94
02.12.07	ARENADO Y PINTURA ANTICORROSIVA PARA ESTRUCTURA METALICA	M2	235.67
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE EXTERIOR		
03.01.01	VALVULA TIPO BOLA 1 1/2"	UND	4.00
03.01.02	CAJA PREFABRICADA PVALVULAS	PZA	4.00
03.02	SISTEMA DE RIEGO		
03.02.01	LLAVE DE RIEGO CIGRIFO DE 1/2" EN CAJUELA CONCRETO Fc 140 S/D	UND	9.00
03.03	SISTEMA DE DESAGUE EXTERIOR		
03.03.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	M	3.00
03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 160mm ISO 4435 S-20	M	26.81
03.03.03	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 12" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	UND	13.00
03.03.04	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 24" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	UND	2.00
03.04	PRUEBA HIDRAULICA DE CISTERNA, TANQUE Y SISTEMA DE BOMBEO		
03.04.01	PRUEBA HIDRAULICA DE CISTERNA Y EQUIPO DE BOMBEO	UND	1.00
03.05	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS		
03.05.01	INCODORO TANQUE BAJO DE LOSA INCLUYE ACCESORIOS PARA PRIMARIA Y SECUNDARIA	PZA	14.00
03.05.02	URINARIOS DE LOZA DE PICO	PZA	4.00
03.05.03	LAVATORIO DE LOZA BLANCA	PZA	14.00
03.05.04	LAVADERO CORRIDO DE CEMENTO CON ENCHAPE CERAMICO	M	5.00
03.05.05	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	U	14.00
03.05.06	PAPELERA DE CERAMICA	U	14.00

[Signature]
Ing. Noel Harry Sosa Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION
FOLIO: 111



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
 "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°
 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
 PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
 CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



03.05.07	SEPARADOR DE MELAMINA 16mm color blanco	U	4.00
03.05.08	TRAMPA DE GRASA MODELO IG-20	PZA	1.00
03.05.09	ESPEJO BISELADO	M2	5.72
03.05.10	PAPELERA PLASTICA	UND	14.00
03.06	INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGUE		
03.06.01	SALIDA DE DESAGUE EN PVC	PTO	3.00
03.06.02	TUBERIA PVC-SAL 2"	M	11.93
03.06.03	TUBERIA PVC-SAL 4"	M	15.42
03.06.04	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	UND	20.00
03.06.05	REGISTROS DE BRONCE DE 2"	UND	8.00
03.06.06	PRUEBA HIDRAULICA Y ESCORRENTIA TUB. DESAGUE	M	106.36
03.07	INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA		
03.07.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA	M	6.90
03.07.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4" ROSCADA	M	13.14
03.07.03	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 3/4"	UND	13.00
03.07.04	CAJA DE MADERA PARA VALVULA	PZA	12.00
03.07.05	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIA DE AGUA	M	80.16
03.08	TUBERIAS Y ACCESORIOS TANQUE ELEVADO		
03.08.01	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 3"	M	3.00
03.08.02	TUBERIA DE PVC SAP 2" CLASE 10	M	14.50
03.08.03	TUBERIA DE PVC SAP 2 1/2" CLASE 10	M	7.00
03.08.04	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 2"	M	11.00
03.08.05	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 1 1/2"	M	11.50
03.08.06	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA	M	2.50
03.08.07	VALVULA CHECK 2"	UND	3.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 DIVISION DE OBRAS
 Ing. Joel Harry Sosa Sanchez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

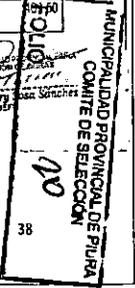
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
 "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°
 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
 PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
 CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



03.08.08	VALVULA CHECK 1 1/2"	UND	2.00
03.08.09	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 2"	UND	4.00
03.08.10	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1 1/2"	UND	3.00
03.08.11	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	UND	1.00
03.08.12	VALVULA FLOTADORA 1 1/2"	UND	1.00
03.08.13	VALVULA FLOTADORA 3/4"	UND	1.00
03.08.14	CAJA BAYPAS DE CONCRETO	UND	1.00
03.08.15	CAJA DE REBOSE CON REJILLA METALICA	UND	1.00
03.08.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO, 02 ELECTROBOMBA 1.9 HP	UND	1.00
03.08.17	TAPA DE FIERRO EN CISTERNA	UND	1.00
03.08.18	REBOSE DE TANQUE ALTO FIERRO GALVAN 2"	UND	1.00
03.08.19	REBOSE DE CISTERNA DE FIERRO GALVANIZADA 4"	UND	1.00
03.08.20	ABRAZADERA DE FIJACION DE TUBO	UND	23.00
03.08.21	ROMPE AGUA	UND	4.00
03.09	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
03.09.01	TUBERIA DE BAJADA Y RED PVC SAP 110 mm	M	43.00
03.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC 200mm ISO 4435 S-20	M	94.65
03.09.03	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 18" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	UND	4.00
03.10	RECONEXION A LAS REDES EXISTENTES		
03.10.01	EMPALME A RED EXISTENTE, DESAGUE	UND	1.00
03.10.02	EMPALME A RED EXISTENTE, AGUA	UND	1.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01	CONDUCTORES, DUCTOS Y ACCESORIOS		
04.01.01	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x4mm2 N2XOH BLANCO	M	277.50
04.01.02	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5 mm2 NH-60 BLANCO	M	29.50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 DIVISION DE OBRAS
 Ing. Joel Harry Sosa Sanchez





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



04.01.03	CONDUCTOR DE Cu DE 6 mm2 NH-80 VERDE	M	50.00
04.01.04	CONDUCTOR DE Cu DE 10 mm2 NH-80 VERDE	M	40.00
04.01.05	CONDUCTOR DE Cu DE 4 mm2 NHX-90 BLANCO	M	100.00
04.01.06	CONDUCTOR DE Cu DE 6 mm2 NHX-90 BLANCO	M	80.00
04.01.07	CONDUCTOR DE Cu DE 10 mm2 NHX-90 BLANCO	M	80.00
04.01.08	CONDUCTOR DE Cu - NLT 3x2.5mm2	M	206.00
04.01.09	CONDUCTOR DE Cu DESNUDO DE 25 mm2	M	10.00
04.01.10	CONDUCTOR DE CU DESNUDO DE 10 MM2	M	55.00
04.02	ARTEFACTOS DE ILUMINACION - LUMINARIAS / TOMACORRIENTES		0.00
04.02.01	LUMINARIA SHREDER ISLA LD 51V5096 O EQUIVALENTE P/POSTE 80MM	UND	27.00
04.02.02	SmartLED Office W80L60 - PHILLIPS (LUMINARIA ADOSADA) 4 LAMPARAS	UND	10.00
04.02.03	BERYL ADOSADA LED 15W	UND	5.00
04.02.04	LAMPARA DE EMERGENCIA DE 24 LEDS	UND	34.00
04.02.05	TOMACORRIENTE DOBLE C/T	UND	122.00
04.02.06	TIMBRE (CHICHARRA) + PULSADOR	UND	2.00
04.03	INTERRUPTORES DIFERENCIALES		0.00
04.03.01	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x16A/30mm A	UND	28.00
04.03.02	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x25 A/30mm A	UND	14.00
04.04	CIRCUITOS DE MANDO DE ILUMINACION DE PATIOS		0.00
04.04.01	PULSADOR LUMINOSO NA 220V IP65	UND	5.00
04.04.02	PULSADOR LUMINOSO NC 220V IP66	UND	5.00
04.04.03	CONTACTOR TRIFASICO 16A	UND	5.00
04.05	POSTES DE F*G*		0.00
04.05.01	POSTE DE F*G* DE 4m	UND	27.00
04.05.02	DADOS DE CONCRETO DE POSTES/CIUCLE ACABADO	UND	27.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIVISION DE OBRAS
Ing. José Harry Soto Sánchez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



04.06	PUESTA A TIERRA DE TABLERO GENERAL		
04.06.01	POZO CONEXION A TIERRA	UND	3.00
04.07	BUZON ELECTRICO		0.00
04.07.01	BUZON DEL SISTEMA ELECTRICO 1.00x1.00x0.8	UND	3.00
04.08	ELECTROBOMBA		0.00
04.08.01	TABLERO DE ELECTROBOMBAS	UND	1.00
04.09	EQUIPOS DE CLIMATIZACION		0.00
04.09.01	VENTILADORES DE TECHO	UND	45.00
04.10	COMUNICACIONES		0.00
04.10.01	CABLE UTP ACT 6A BELDEN (DATOS)	M	69.00
04.10.02	CABLE UTP TELEFONICO PLANO DE 4 HILOS	M	34.00
04.10.03	SISTEMA DE DATA Y TELEFONO	UND	1.00
04.11	INSTALACION DE GAS		
04.11.01	TUBERIA A LA VISTA	M	4.10
04.11.02	TUBERIA MONTANTE	M	2.00
04.11.03	INSTALACION DE ARTEFACTOS DE GAS	UND	1.00
04.11.04	VENTILACION (SUPERIOR O INFERIOR)	UND	1.00
04.11.05	DUCTOS DE EVACUACION DE HUMOS	UND	1.00
04.12	CONEXION Y ADECUACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE		
04.12.01	CONEXION Y ADECUACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE (incluye todas las gestiones necesarias)	UND	1.00
05	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
05.01	MOBILIARIO		
05.01.01	MOBILIARIO AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
05.01.01.01	COCINA		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIVISION DE OBRAS
Ing. José Harry Soto Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION
FOLIO: 14
40



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
 "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
 PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
 CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.

05.01.01.01.01	ESTANTE MODULAR DE 4 NIVELES CAMBRO 21"x54"	UND	3.00
05.01.02	MOBILIARIO NIVEL PRIMARIA		
05.01.02.01	BIBLIOTECA		
05.01.02.01.01	MESAS DE MADERA DE 0.90 X 1.10 M	UND	5.00
05.01.02.01.02	SILLA PARA NIVEL PRIMARIO 3er a 6to GRADO	UND	20.00
05.01.02.01.03	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	UND	1.00
05.01.02.01.04	SILLA DE MADERA DE PROFESOR	UND	1.00
05.01.02.01.05	MESA PARA COMPUTADORA	UND	2.00
05.01.02.01.06	SILLA METALICA C/ ASIENTO DE MELAMINA	UND	2.00
05.01.02.01.07	ESTANTE DE MELAMINA DE 0.30X1.20X2.10M	UND	10.00
05.01.02.01.08	ESTANTE DE MELAMINA DE 0.30X1.00X2.10M	UND	4.00
05.01.02.01.09	ESCRITORIO DE MADERA	UND	1.00
05.01.03	MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIA		
05.01.03.01	BIBLIOTECA		
05.01.03.01.01	MESAS DE MADERA DE 0.90 X 1.10 M	UND	2.00
05.01.03.01.02	SILLA PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	20.00
05.01.03.01.03	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	UND	1.00
05.01.03.01.04	SILLA DE MADERA DE PROFESOR	UND	1.00
05.01.03.01.05	MESA PARA COMPUTADORA	UND	2.00
05.01.03.01.06	SILLA METALICA C/ ASIENTO DE MELAMINA	UND	2.00
05.01.03.01.07	ESTANTE DE MELAMINA DE 0.30X1.20X2.10M	UND	10.00
05.01.03.01.08	ESTANTE DE MELAMINA DE 0.30X1.00X2.10M	UND	4.00
05.01.03.01.09	ESCRITORIO DE MADERA	UND	1.00
05.02	EQUIPAMIENTO (COMPUTADORAS Y EQUIPOS)		
05.02.01	BIBLIOTECAS		

Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
 MPE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
 "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO
 PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
 CODIGO SNIP N° 2461162

TERMINOS DE REFERENCIA.



05.02.01.01	COMPUTADORA INT CORE I5 (3.4 GHZ)	UND	4.00
05.02.02	CONDOR - COCINA		
05.02.02.01	REFRIGERADOR DE UNA PUERTA - RF1	UND	1.00
05.02.02.02	HORNO MICROONDAS	UND	1.00

OBJETIVO

El planteamiento técnico de la propuesta tiene por objetivo la implementación de la intervención para la culminación de rehabilitación de la infraestructura educativa de la "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CDIGO SNIP N° 2461162, Afectada por el FEN 2017 previniendo la infraestructura de gestión de riesgo Respectiva; así como las ambientales y dimensiones respectivo funcional marco normativo sectorial, local y nacional.

• OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las obligaciones que se establecen en la ley, el reglamento normas complementarias, modificatorias y las bases de la presente licitación pública.
- Ejecutar la obra manera de este instrumento con estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra del expediente técnico, en ese orden de prelación, según el Artículo 358 del reglamento.
- Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrita en Registro Nacional de Proveedores (RNP - Registro: Ejecución de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras. Las personas naturales deben encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias debiendo además acreditar el postor a través de su reporte de actualización financiera en el caso de consorcio de alguno de los que participan como consorciados o el que aporte mayor experiencia.
- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. En estricto cumplimiento del artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones vigentes.
- El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesario para ejecutar la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal técnico y/o Equipo, será por cuenta del CONTRATISTA en su

Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
 MPE

FOLIO:
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 COMITE DE SELECCION



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2451162	
	TERMINOS DE REFERENCIA.	

- totalidad, no reconociéndose pago alguno de dichos criterios.
- Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los plazos estipulados en el calendario de avance de obra vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de la obra, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 203 del reglamento.
- El postor deberá ser una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de ejecutor de obras, asimismo deberá contar con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro de ejecución de obras en la especialidad, estar habilitado para el reinicio de actividades y contar con su plan de vigilancia.
- Emplear materiales normalizados de conformidad con los reglamentos técnicos, normas técnicas, meteorológicas y/o sanitarias nacionales vigentes, así como, realizar ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- Realizar los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra
- El contratista abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector y/o supervisor y el residente. En este cuaderno se anotaran las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
- Así mismo corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizaran y los terceros eventualmente afectados.
- El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno por parte de la entidad.
- pleno

• CONDICIONES DEL EJECUTOR DE OBRA

SOLVENCIA ECONÓMICA: Carta de línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Ing. José Antonio Sosa Sánchez
 JFE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2451162	
	TERMINOS DE REFERENCIA.	

• RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO	855,037.26
GASTOS GENERALES (7.60%)	64,982.83
UTILIDAD (7%)	59,852.61
<hr/>	
SUBTOTAL	979,872.70
IGV (18%)	176,377.09
<hr/>	
PRESUPUESTO	1,156,249.79

El Valor Referencial es de S/ 1, 156,249.79 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES), con precios vigentes al mes de enero del 2022.

- PLAZO DE EJECUCIÓN.
 El Plazo de Ejecución establecida en los cronogramas de ejecución de obra es de 60 días calendario.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
 El proyecto se realizará bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA.
- FECHA DEL PRESUPUESTO.
 La fecha del presupuesto es al mes de ENERO DEL 2022.
- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO

Descripción	Unidad	Cantidad
CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP-10 m3	und.	01
CARGADOR S/ LLANTAS 110-125 HP	und.	01
COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250-330 PCM	und.	01
EQUIPO DE ARENADO	und.	01

Ing. José Antonio Sosa Sánchez
 JFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 COMITE DE SELECCION
 FOLIO: 111



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162
	TERMINOS DE REFERENCIA.

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

Planteo Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado.	Experiencia mínima de TRES (03) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estas en Obra: en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario Titulado.	Experiencia mínima de DOS (02) años, como Especialista en INSTALACIONES SANITARIAS en Obra: en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES ELECTRICAS	Ingeniero Eléctrico, Mecánico Eléctrico Titulado.	Experiencia mínima de DOS (02) años, como Especialista en INSTALACIONES ELECTRICAS en Obra: en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

II. PENALIDADES

En caso de atraso por causas imputables al Contratista en la entrega de la obra, el Contratista pagará una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Penalidad por mora). Asimismo, se deberá declarar durante su participación como postor que el plazo máximo del contratista es de siete (07) años. El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento. Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162
	TERMINOS DE REFERENCIA.



Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Lo que se deberá declarar en la propuesta que las acepta. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal alientado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.T. por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la Obra, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar los acontecimientos.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la variación por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra
3	Cuando el personal del plantel profesional clave permanezca menos de sesenta (60) días calendario o del ítem de la obra de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de 1 U.T. por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra
4	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	20% de 1 U.T. por cada día de retraso	Según informe del supervisor de la obra
5	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.	50% de 1 U.T. por cada evento	Según informe del coordinador o funcionario de la Municipalidad
6	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	20% de 1 U.T. por cada trabajador	Según informe del supervisor de la obra
7	Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de 1 U.T. por cada incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra

Ing. Paul Martín Sosa Sánchez

FOLIO: 24
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 COMITE DE SELECCION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162
	TERMINOS DE REFERENCIA.



8	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	50% de 1 U.T. por cada caso detectado.	Según Informe del supervisor de la obra
9	Cuando el contratista no cuenta con las dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	30% de 1 U.T. por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor de la obra
10	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	20% de 1 U.T. por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor de la obra

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Ing. José Harry Sosa Sánchez
 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - CASERIO DE LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 2461162
	TERMINOS DE REFERENCIA.



DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:

Se considerará obra similar a: Construcción, Creación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, reconstrucción, sustitución, ampliación, rehabilitación, recuperación o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de centros educativos y universidades, conteniendo los siguientes componentes: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, y Equipamiento.

ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Ing. José Harry Sosa Sánchez
 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 COMITE DE SELECCION
 FOLIO: 112
 2022



III.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.

Asimismo, EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE 50%.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Cargo de Personal Clavé	Profesión
Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil, Arquitecto, Titulado

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)



C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Cargo	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA.	Experiencia mínima de TRES (03) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos en Obra; en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES SANITARIAS	Experiencia mínima de DOS (02) años, como Especialista en INSTALACIONES SANITARIAS en Obra; en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES ELECTRICAS	Experiencia mínima de DOS (02) años, como Especialista en INSTALACIONES ELECTRICAS en Obra; en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

Descripción	Unidad	Cantidad
CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 10 m3	und.	01
CARGADOR S/ LLANTAS 110-125 HP	und.	01
COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	und.	01
EQUIPO DE ARENADO	und.	01

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

FOLIO: 14
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))
 Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES <u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta tres (03) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Se considerará obra similar a: Construcción, Creación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, reconstrucción, sustitución, ampliación, rehabilitación, recuperación o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de centros educativos y universidades, conteniendo los siguientes componentes: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, y Equipamiento. <u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación ¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.	(Hasta 100 puntos) M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares M >= [3] vez el valor referencial: [100] puntos M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [60] puntos M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: [20] puntos



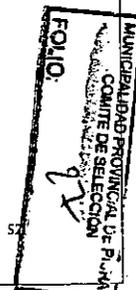
¹⁷ La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiendo como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁸
----------------------------------	--------------------------

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ Donde: i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta económica i O _i = Oferta Económica i O _m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulto pertinente a efectos de generar el pago.



El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²², adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²³ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

²² El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²³ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



FOLIO: 18
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITÉ DE SELECCIÓN



Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁴. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁵

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁶ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

²⁴ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.
²⁵ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.
²⁶ De conformidad con el artículo 81 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. RESULTADOS		RESUMEN		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
Formulario para asignar los riesgos		Número	Fecha	1. Descripción del riesgo	2. Probabilidad	3. Impacto	4. Medidas de mitigación	5. Responsable	6. Fecha de revisión
001	001	001	001	Riesgo de retraso en la entrega de materiales o insumos en el momento de la ejecución de la obra.	Alta	Alta	Identificar proveedores de confianza y mantener comunicación constante con ellos.	El Contratista	001
002	002	002	002	Riesgo de cancelación de la obra por parte del contratista.	Alta	Alta	Mantener comunicación constante con el contratista y monitorear su avance.	El Contratista	002
003	003	003	003	Riesgo de cancelación de la obra por parte del Estado.	Alta	Alta	Mantener comunicación constante con el Estado y monitorear su avance.	El Contratista	003
004	004	004	004	Riesgo de cancelación de la obra por parte del contratista.	Alta	Alta	Mantener comunicación constante con el contratista y monitorear su avance.	El Contratista	004
005	005	005	005	Riesgo de cancelación de la obra por parte del contratista.	Alta	Alta	Mantener comunicación constante con el contratista y monitorear su avance.	El Contratista	005



Nombre y Apellido del responsable de la elaboración

Cargo: Dependencia:

DNI:

FOLIO: 29
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmino la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

FOJO: 30
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: i) CAMARA DE COMERCIO DE PIURA y ii) COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA ²⁷.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²⁷ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

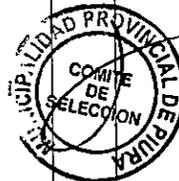
1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				



FOLIO: 51
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITE DE SELECCION



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 COMITE DE SELECCION
 FOLIO: 32
 62



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

Datos del consorciado ...	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

FOLIO: 53
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
COMITÉ DE SELECCIÓN



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

.....
 Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presenta".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
 En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
 "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

FOLIO:
 99
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 COMITÉ DE SELECCIÓN



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

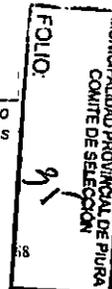
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.





ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora _____

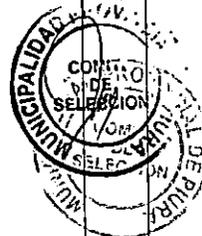
Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁸ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁸ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA**	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA*	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

* Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
 ** El tipo de cambio venta debe corresponder al publicada por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
 1) Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

